

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2015, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE ASIMILACIÓN DEL GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A RANGO DE COORDINADOR GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Alcalde-Presidente , de fecha 3 de agosto de 2015, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Por acuerdo plenario en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2005, se aprobó la creación del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y sus Estatutos.*

*El artículo 1.2 de los Estatutos dispone que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano de gestión tributaria responsable de ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga, las competencias que a éste le atribuye el ordenamiento jurídico para la aplicación efectiva de su sistema tributario, y de aquellos recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende, así como de aquellas otras competencias que dicho ordenamiento le atribuya.*

*El actual gerente del Organismo Autónomo, y titular del órgano directivo municipal denominado por la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su artículo 130.1.B).g), como órgano de gestión tributaria, reúne la condición de funcionario de carrera del Estado del grupo A1 y es el responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria. El artículo 135.2 de la citada Ley desarrolla las competencias mínimas que debe asumir, adscribiéndose al órgano las funciones de recaudación y su titular conforme establece el artículo 135.3.*

*Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014, se modificó el nombramiento del Gerente, en el sentido de que tal y como recogen los Estatutos del Organismo Autónomo, por el órgano directivo que asume la gerencia se le asignen los derechos y obligaciones del Área de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, debiendo figurar en la relación de puestos de trabajo del organismo aquellos reservados a funcionarios de la administración local, conforme se desarrolla en el artículo 22.4 de dichos estatutos, por lo que se entiende que se hace coordinar dos unidades diferentes, la del Área de Ingresos del Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros servicios del Ayuntamiento de Málaga.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Asimismo, el titular del órgano directivo de "Gestión tributaria" y gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga asume competencias, por atribución plenaria al organismo, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga o de la Junta de Gobierno Local, y de coordinación con otras áreas municipales. Entre las primeras se encuentra la del Padrón de habitantes, entre las segundas, la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial así como por infracción a diversas ordenanzas municipales (Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano, Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones, Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública, Ordenanza reguladora de la venta ambulante, ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública y Ordenanza municipal de la Feria de Málaga). Entre las terceras se citan las labores de coordinación del resto de áreas u organismos desconcentrados, cuyas labores en materia de gestión tributaria y recaudatoria asume el organismo para el cobro de las liquidaciones emitidas.*

*Por todo ello, se somete a consideración de esa Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** *Que el titular de la gerencia del organismo autónomo de Gestión Tributaria y otros servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que tiene la consideración de órgano directivo, sea asimilado a rango de Coordinador General de este Ayuntamiento de Málaga, manteniendo las competencias que ostenta por Ley como titular del órgano de gestión tributaria y las delegadas de otras áreas municipales.*

**SEGUNDO.** *Dicha asimilación no implica incremento de retribuciones algunas, por lo que seguirá percibiendo por el Organismo Autónomo las retribuciones fijadas por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Cumplase lo acordado por  
la Junta de Gobierno Local.  
**EL ALCALDE - PRESIDENTE,**

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:**  
**EL CONCEJAL SECRETARIO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Fdo.: Julio Andrade Ruiz